

1. ¿Qué es una Constitución?

Una Constitución es la ley fundamental de un Estado, elaborada por los representantes de los ciudadanos y aprobada por estos, que contiene los derechos y libertades de las personas y la forma en que se organiza el Estado.

La Constitución establece el régimen y la forma política del Estado: república parlamentaria, república presidencialista, monarquía parlamentaria, monarquía constitucional, etc.

Para que un texto que se llame Constitución pueda considerarse como tal, debe incluir:

1. Un catálogo de derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.
2. Un sistema de garantías que hagan eficaces esos derechos y libertades.
3. Un sistema de separación o equilibrio entre los distintos poderes del Estado. En la Constitución se determinan la organización de esos poderes y las instituciones que lo ejercen:
 - El poder legislativo de hacer las leyes (Parlamento o Cortes)
 - El poder ejecutivo de gobernar (Gobierno)
 - El poder judicial de hacer cumplir las leyes (Tribunales de justicia).

También se concretan los poderes y prerrogativas del Jefe del Estado (el rey o la corona en los regímenes monárquicos), de algunas instituciones importantes y la organización territorial del Estado.

En la historia de España, además de constituciones, ha habido otros códigos políticos o leyes fundamentales a los que no se puede considerar constituciones porque no cumplen alguno de estos rasgos básicos. Así los Estatutos o Cartas otorgadas fueron leyes que no elaboraron los representantes de los ciudadanos; lo mismo ocurrió con las Leyes Fundamentales de la época de Franco. Estas últimas tampoco preveían una separación de poderes (todo el poder político se concentraba en Franco) y aunque establecían un catálogo de derechos y libertades, éste no era completo, ni era eficaz, al no establecerse un sistema de garantías.

2. Características de una Constitución

Entre las características principales que debe contener una Constitución destacan las siguientes:

Soberanía nacional. La Constitución ha de estar elaborada por los representantes de los ciudadanos. Es decir, por una asamblea elegida libremente que represente al pueblo, y cuya misión específica sea la de elaborar la Constitución: por eso se suele llamar Asamblea Constituyente. En la historia de España, además del principio de soberanía nacional, se introdujo en el siglo XIX el principio de soberanía compartida entre el Rey y las Cortes, de tal forma que el gobierno debía contar con el apoyo del rey y con la mayoría de los diputados de las Cortes para poder gobernar.

División de poderes. La Constitución debe establecer una organización y separación de los poderes del Estado: poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. Según las épocas y los textos constitucionales, se ha concedido mayor importancia a uno de los poderes sobre los otros. En general, las constituciones españolas han oscilado entre dar mayor protagonismo al poder legislativo y al parlamento o dárselo al poder ejecutivo y al gobierno. Con frecuencia, el poder judicial ha quedado subordinado a los otros poderes del Estado. Esto no ocurre así en la actual Constitución de 1978, en la que los tres poderes clásicos gozan de una cierta independencia entre ellos.

Derechos y libertades. La Constitución debe contener de forma expresa los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos. Partiendo del principio de igualdad ante la ley se recogen diferentes derechos y libertades en las Constituciones españolas. Especial importancia han tenido en los textos constitucionales las referencias a la libertad religiosa, a la libertad de expresión y al derecho al sufragio.

A lo largo del tiempo se fue dando mayor importancia y se ampliaron los artículos dedicados a este capítulo. Así se pasó del mero reconocimiento de derechos a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de sus ciudadanos. En la Constitución de 1931 se entendieron los derechos con un contenido social y no solamente individual.

Se dice, con razón, que “un derecho vale lo que valen sus garantías”. Si no se establece un sistema de garantías, no sirve de nada incluir en la Constitución un catálogo de derechos fundamentales, porque éstos no serán eficaces, los ciudadanos no podrían exigir su respeto y cumplimiento.

3. Cuándo surgen las Constituciones?

Hasta el siglo XVIII se ha definido al régimen político existente con el término de "Antiguo Régimen". Éste estaba caracterizado básicamente por una Monarquía absoluta, una sociedad estamental y una economía muy intervenida y dirigida por el poder político. Un modelo de Estado del Antiguo Régimen fue la monarquía francesa del siglo XVIII.

El sistema constitucional se implanta a partir de tres revoluciones:

- La Revolución Inglesa en el Siglo XVII que provocó la primera ruptura del equilibrio entre el Parlamento y las tendencias absolutistas de los primeros Estuardo. En este contexto fueron fundamentales las ideas de Locke, Berkeley y Adam Smith, así como el sistema científico de Newton, que en conjunto, configuraron el pensamiento ilustrado inglés.

- Las ideas ilustradas de pensadores del XVIII como Rousseau, Montesquieu o Voltaire continuaron el ataque a los principios sobre los que se asentaba el Antiguo Régimen, al preconizar un Estado donde las personas ya no fuesen súbditos de un monarca, dentro de un estamento, sino ciudadanos iguales ante las leyes, que pudieran realizar libremente todas sus actividades sociales, económicas y políticas

- La Revolución Americana. Fue en América del Norte, donde se implantaron por primera vez estas ideas. Tras la Declaración de Independencia (1776) frente a Gran Bretaña y la Paz de Versalles (1783) se produjo el nacimiento en una nueva nación: los Estados Unidos de América. Poco después, en 1787, se promulgó su Constitución, que continuó el proceso del establecimiento del sistema constitucional como forma de organización del Estado. En dicha Constitución se contenían los principios básicos de dicho sistema: [Soberanía popular](#), [División de poderes](#), [Derechos y libertades de los ciudadanos](#)

- La Revolución Francesa. Pocos años después, le siguió la Constitución francesa de 1791 que, fruto de la revolución iniciada en 1789, derribó a la Monarquía absoluta y estableció un nuevo régimen constitucional.

A partir del siglo XIX, el liberalismo -y la organización de los Estados a partir de textos constitucionales- se fue extendiendo por los países europeos.

En España, la primera Constitución fue la de 1812, elaborada por la Cortes reunidas en Cádiz, donde por primera vez se acuñó el término de liberal.